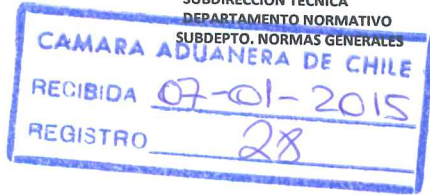




SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. NORMAS GENERALES



C. Andueza
REG. CADUANERA N° 19, 08.01.2015
Tramitaciones – Otros 16-12

www.caduanera.cl

Son 1 página

OFICIO CIRCULAR N° 001

MAT.: Manifiesto marítimo electrónico de ingreso.

ANT.: Resolución N° 7591 de 2012.

Valparaíso, 05 ENE. 2015

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A: SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Con relación al manifiesto marítimo electrónico de ingreso, se ha estimado necesario uniformar las instrucciones respecto a la forma de manifestar la carga que viene en tránsito por el país. Para estos efectos, es necesario considerar las siguientes situaciones:

1. Cuando la carga es manifestada en Tránsito por cuenta y riesgo del transportista:
 - Como *Sentido de la Operación* se debe indicar **Tránsito**
 - Como *Puerto de Desembarque*, **PD**, se debe señalar el puerto nacional de desembarque de las mercancías.
 - Como *Lugar de Destino Final de la Mercancía*, **LD**, se debe señalar el puerto extranjero de destino final de las mercancías.
 - Como *Lugar de Entrega de las Mercancías*, **LEM**, se debe indicar el puerto extranjero en el que el transportista entregará la carga al consignatario, el que debe corresponder con el *Lugar de Destino Final de las Mercancías*.
2. Cuando la carga es manifestada en Tránsito por cuenta y riesgo del consignatario:
 - Como *Sentido de la Operación* se debe indicar **Ingreso**
 - Como *Puerto de Desembarque*, **PD**, se debe señalar el puerto nacional de desembarque de las mercancías.
 - Como *Lugar de Entrega de las Mercancías*, **LEM**, se debe indicar el puerto nacional en el que el transportista entregará la carga al consignatario.
 - Como *Lugar de Destino Final de la Mercancía*, **LD**, se debe señalar el puerto extranjero de destino final de las mercancías.
 - En el recuadro *Observaciones* del B/L, se deberá señalar se trata de carga en Tránsito por el país, por cuenta y riesgo del consignatario.

Una vez recibida la carga por el Almacenista, y para efectos de su despacho, el emisor del B/L deberá presentar una Aclaración al mensaje del B/L, modificando el dato *Sentido de la Operación* a Tránsito.

Estas instrucciones deberán ser aplicadas dentro de los siete días siguientes a la fecha de numeración de este Oficio.

Por otra parte, se informa a ustedes que a contar del 6 de enero de 2015, se comenzarán a aplicar las validaciones a los nuevos campos de los B/L a que se refieren los Oficios Circulares N° 131 de 13.05.2013 y N° 327 de 02.12.2013. Tratándose del participante **Consignatario** los campos referidos a "dirección, teléfono y/o e-mail", podrán quedar en blanco al momento de la transmisión del mensaje del B/L en aquellos casos en que no se disponga oportunamente de dicha información, no obstante, se deberán completar tan pronto se disponga de ella, ya sea a través de una modificación o aclaración al mensaje del B/L.

Saluda atentamente a ustedes,

[Handwritten signature]
AAL/GFA/SLH/MTG
Archivo: Manifestación Cargas en Tránsito, Oficio Circular, Diciembre 2014

[Handwritten signature]
PABLO ANDUEZA GUZMÁN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)